

SE © CONAMER
ACUSE

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Coordinación, Dictaminación y Análisis

Oficio No. CONAMER/19/0902

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Acuerdo delegatorio de facultades**.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019

LIC. ALMA GUADALUPE GODOY RAMOS
Coordinadora General de Administración
Comisión Nacional Forestal
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo delegatorio de facultades**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de marzo del 2019, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*², **esta CONAMER exime a la CONAFOR de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer que las facultades y atribuciones de las cláusulas Cuarta, fracciones I y II; Quinta primer párrafo; Décima Octava, primero y segundo párrafo; Vigésima Cuarta, último párrafo; Trigésima Sexta, tercer párrafo; Trigésima Séptima, primer párrafo de las *Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Comisión Nacional Forestal*, se delegan en el o la Titular de la Coordinación General de Administración de la CONAFOR. Lo anterior, de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo,³ de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*⁴.

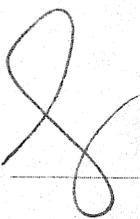
En este sentido, tomando en consideración que el ámbito de aplicación del anteproyecto se circunscribe al interior de la CONAFOR, sin establecer requisitos, prohibiciones, estándares

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ "Artículo 19. (...) El Director General representará legalmente a la Comisión en el cumplimiento de su objeto, adscribirá las unidades administrativas de la misma, administrará sus bienes, expedirá sus manuales, tramitará ante las dependencias competentes el ejercicio del presupuesto aprobado, delegará facultades en el ámbito de su competencia y tendrá las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales o reglamentarias, así como el Estatuto Orgánico de la Comisión".

⁴ Publicada en el DOF el 5 de junio de 2018.



técnicos, o procedimientos para los particulares, se considera que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Tomando en cuenta lo anterior, la CONAMER observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención del AIR, este órgano desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la CONAFOR puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, así como el penúltimo párrafo, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

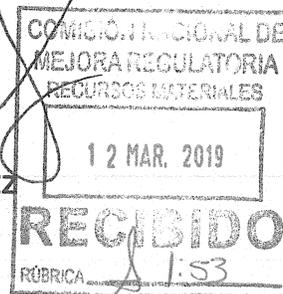
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora



CAROLINA FRANCO PÉREZ



TSCA

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.



AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA, SEDES CUATRENCO, C.P. 06700, MEXICO, DF. TEL. 01800722336



Código de Rastreo: 4142414087

CONFIRMACION 1015213380-24A601315233 MX1

DOCUMENTOS 1.0 KG

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

MARIO EMILIO GUTIERREZ C.

BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS

E:3025 18 OAXACA

SAN JERONIMO ACULCO

LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MEXICO (DF)

CP:10400 (COMISION)

CEL:23800 TEL:556295900

R M T E

COMISION NACIONAL FORESTAL
LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTINEZ

PERIFERICO PONIENTE

E:5360

SAN JUAN DE OCOTAN

ZAPOPAN, JALISCO (JAL)

CP:45019 (COMISION NACION)

CEL: TEL:

D E S T

Vigencia de guía: 18/03/2019

Dia Sig. POR TIERRA

dia siguiente consumo facturación mens

45019

UB1

EA2

Guadalajara (zona 2)

0313

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Solo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o impresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación.
y la cancelación de su cuenta.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA O PAQUETERIA que celebran, por su parte, ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V., constituida conforme a la ley mexicana el 8 de septiembre de 1979, en escritura 31,464, ante el Notario 28 del D.F., a quien en lo sucesivo se le denominará "ESTAFETA" y por otra parte "EL REMITENTE", cuyos datos figuran al anverso de esta GUIA.

Las partes dan su conformidad a la modalidad del servicio contratado, e instrucciones señaladas en el anverso de esta GUIA, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA - ESTAFETA se obliga para con EL REMITENTE a entregar el ENVIO en el domicilio del destinatario en los términos e instrucciones descritos en el anverso de esta GUIA.

SEGUNDA.- ESTAFETA se obliga a entregar puntualmente el envío siempre y cuando las líneas transportistas hayan cumplido con sus horarios oficiales. El plazo se contará a partir de la recepción y documentación del ENVIO, por lo que deben considerarse los plazos de entrega de ESTAFETA publicados en su Lista de Precios, la cual estará a la vista del público.

TERCERA.- EL REMITENTE se obliga para con ESTAFETA:

- a) a pagar la tarifa y los impuestos del servicio;
- b) a responder de la veracidad de lo declarado en el anverso de esta GUIA, manifestando bajo protesta de decir verdad que posee legalmente el ENVIO y que cuenta con la facultad para celebrar este contrato;
- c) a sacar en paz y a salvo a ESTAFETA así como a su personal, representantes y transportistas de cualquier reclamación o responsabilidad que surja por el contenido del ENVIO y deberá pagar contra la presentación de simple recibo los daños y perjuicios en que se haya incurrido;
- d) a pagar contra entrega del ENVIO los gastos y costos por almacenaje y/o devolución del ENVIO a su lugar de origen, motivado por errores no imputables a ESTAFETA.

CUARTA.- EL REMITENTE reconoce y acepta:

- a) el servicio será prestado siempre y cuando EL REMITENTE haya insertado inequívocamente los datos de la GUIA;
- b) ESTAFETA elegirá el transporte;
- c) si el contenido no concuerda con lo declarado o es de aquellos comprendidos en la cláusula décima, ESTAFETA queda automáticamente liberada de sus obligaciones y avisará a EL REMITENTE sobre el lugar y las condiciones del ENVIO para que éste asuma sus responsabilidades;
- d) ESTAFETA tiene derecho mas no la obligación de inspeccionar el ENVIO por lo que podrá exigir al REMITENTE su apertura y reconocimiento, si éste rehusare, ESTAFETA quedará libre de cualquier responsabilidad;
- e) ESTAFETA tendrá el derecho de retener el ENVIO cuando EL REMITENTE le adeude cargos por el servicio contratado, sin perjuicio de que éste deduzca las acciones que le correspondan.

QUINTA.- Las partes convienen en que si el valor del ENVIO no es declarado y sufre, por causa imputable a ESTAFETA, la pérdida total, daños o menoscabos, ésta pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño, la cantidad equivalente de hasta 30 veces el salario diario

20

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows a clear upward trend in the data over the period covered. This indicates that the current strategies are effective and should be continued.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include expanding the data collection to include new markets and improving the reporting process to make it more efficient.

12000

ANALYSIS

100